

En 6 de Junio próximo anterior inserté á V. la órden de 20 de Mayo de la Direccion General para reunir todos los débitos de la Real Hacienda hasta fin de 1817 y primer tercio de este año, y aunque en élla se manifestaba la urgencia con que el Rey nuestro Señor necesitaba la reunion de fondos; esforzé á su continuacion esta y dije tomaba sobre mí el dar todo el mes de espera; pero que pasado, contra mis principios habria de valerme de medios violentos para reunir los fondos que se me mandaba. Efectivamente ha cumplido el mes, las Justicias y Ayuntamientos no se han dado por entendidos, han crecido los apuros, porque sobre no haber socorrido aquella necesidad, se agrega la de vernos en la de poner un cordon en toda la Costa de fuerzas marítimas y terrestres para precaver la introducion de la peste, que nos amenaza, por estar tan inmediata. El vil interés, que en este Reyno fomenta tanto el Contrabando, exije que se tomen medidas muy enérgicas contra toda esta clase de gentes, que no respeta la Religion,

ENTA
EL O.

... de los Alcaldes
... Ayuntamiento
... y Municipal
... de la precedente
... de manifiesto
... no el caso p.
... y por el Mi-
... puntual lan-
... e istung ad
... segundo ord. q.
... de Villa de que
... notada á la
... Contribuciones
... mismo se haya
... imponiendo la
... se ponga nota
... y por lo que
... de fondos de

Respecta a ...
... los mismos, y premura con que deben ponerse
... de la Real Hacienda. Y que si igual
... nota se tomasen tambien en el caso de que se
... hanc sobre todo de atravesar á los enunciados
... fondos para q. sobre casi mismo en el
... los efectos que debe á su mayor, y mas efec-
... tiva expedicion; sobre todo lo que la Merced
... por la parte de Murcia el no omitir de las
... ni por donde se haga que sea apropiada
... á el Reino de San Juan, que son

